



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 234, fecha: lunes, 12 de Diciembre de 2022

SUMARIO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SUBASTA PÚBLICA DE FINCAS RUSTICAS PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO BOP-GU-2022 - 3852

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N 17/2022 BOP-GU-2022 - 3853

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N 16/2022 BOP-GU-2022 - 3854

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CESE Y NOMBRAMIENTO CONCEJALES BOP-GU-2022 - 3855

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CESE Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL BOP-GU-2022 - 3856

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DEL PINAR

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 04/2022 BOP-GU-2022 - 3857

AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE 03/2022 SC, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO

BOP-GU-2022 - 3858

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE LAS PLAZAS VACANTES EN LAS PLANTILLAS DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

BOP-GU-2022 - 3859

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2023

BOP-GU-2022 - 3860

AYUNTAMIENTO DE NEGREDO

PLAN DE DESPLIEGUE DE FIBRA OPTICA

BOP-GU-2022 - 3861

AYUNTAMIENTO DE TAMAJON

APROBACION INICIAL ORDENANZA FISCAL

BOP-GU-2022 - 3862

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

BASES Y CONVOCATORIA PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

BOP-GU-2022 - 3863

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZAS FISCALES

BOP-GU-2022 - 3864

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 06/2022

BOP-GU-2022 - 3865

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

APROBACION DEFINITIVA CRÉDITO EXTRAORDINARIO 07/2022

BOP-GU-2022 - 3866

COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO BADIEL

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

BOP-GU-2022 - 3867



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

SUBASTA PÚBLICA DE FINCAS RÚSTICAS PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACION GENERAL DEL ESTADO

3852

Se convoca pública subasta, que se celebrará el día 19 de diciembre de 2022, a las 11:00 horas, ante la Mesa que se constituirá en el Salón de Actos de la Delegación de Economía y Hacienda en Guadalajara, Plaza del Jardinillo nº 1, planta baja, respecto de las fincas rústicas en la provincia de Guadalajara, propiedad del Patrimonio del Estado, que se relacionan a continuación.

FINCAS RÚSTICAS

Con carácter de PRIMERA SUBASTA:

1.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 5, polígono 513, paraje Vallincoso, situada en el término municipal de ALCOCER, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 2,3050 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 2,3320 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sacedón al tomo 356, libro 35, folio 21, finca 4.830, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19011A513000050000SA. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1998 724 19 999 0007 001.

Tipo de Licitación: 1.452,00 €, Fianza: 72,60 €

2.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 36, polígono 507, paraje Cañada, situada en el término municipal de ALCOROCHEs, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,1221 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,1220 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón, al tomo 473, libro 7, folio 119, finca 1.512, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19015A507000360000TE. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1996 724 19 999 0117 001.

Tipo de Licitación: 34,00 €, Fianza: 1,70 €

3.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 1, polígono 6, paraje Prado de Don Angel, situada en el término municipal de ATIENZA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,1377



hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,1360 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 930, libro 49, folio 21, finca 5.971, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19051A006000010000PU. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1996 724 19 999 0251 001.

Tipo de Licitación: 63,00 €, Fianza: 3,15 €

4.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 10, polígono 9, paraje Matamala, situada en el término municipal de ATIENZA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,3253 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,3340 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 930, libro 49, folio 36, finca 5.986 inscripción 1ª. Referencia catastral: 19051A009000100000PF. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1996 724 19 999 0263 001.

Tipo de Licitación: 90,00 €, Fianza: 4,50 €

5.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 116, polígono 17, paraje Majano, situada en el término municipal de ATIENZA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,3325 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,3200 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 930, libro 49, folio 2, finca 5.952 inscripción 1ª. Referencia catastral: 19051A017001160000PO. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1996 724 19 999 0279 001.

Tipo de Licitación: 92,00 €, Fianza: 4,60 €

6.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 66, polígono 509, paraje Los Casares, situada en el término municipal de ATIENZA, agregado ALPEDROCHES, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,1331 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,1440 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 575, libro 14, folio 246, finca 2.464, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19051B509000660000EG. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1996 724 19 999 0151 001.

Tipo de Licitación: 356,00 €, Fianza: 17,80 €

7.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 116, polígono 2, paraje Salagar, situada en el término municipal de CENDEJAS DE ENMEDIO, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de



0,0443 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,0500 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1.018, libro 20, folio 66, finca 3.205, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19095A002001160000MD. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1996 724 19 999 0339 001.

Tipo de Licitación: 27,00 €, Fianza: 1,35 €

8.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 21, polígono 2, paraje Cuesta de la Llave, situada en el término municipal de CENDEJAS DE ENMEDIO, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,2063 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,2480 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1.018, libro 20, folio 68, finca 3.207, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19095A002000210000MR. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1996 724 19 999 0341 001.

Tipo de Licitación: 344,00 €, Fianza: 17,20 €

9.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 76, polígono 501, paraje Alto Trasnafría, situada en el término municipal de CENDEJAS DE LA TORRE, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,8763 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,8640 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1.057, libro 21, folio 50, finca 2.642, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19096A501000760000ER. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1996 724 19 999 0347 001.

Tipo de Licitación: 238,00 €, Fianza: 11,90 €

10.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 9, polígono 501, paraje Friales, situada en el término municipal de CIFUENTES, agregado GÁRGOLÉS DE ABAJO, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,3600 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,3600 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 243, libro 12, folio 53, finca 1.206, inscripción 1ª. Referencia catastral 19101C501000090000UR. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997 724 19 999 0031 001.

Tipo de Licitación: 69,00 €, Fianza: 3,45 €

11.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcelas 255,



10.255, 20.255 y 30.255 polígono 506, paraje Fuente Judío, situada en el término municipal de CIFUENTES, agregado GÁRGOLES DE ABAJO, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,3770 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,3020 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 243, libro 12, folio 64, finca 1.217, inscripción 1ª. Referencias catastrales 19101C506002550000UZ, 19101C506102550000UP, 19101C506202550000UX y 19101C506302550000UA. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997 724 19 999 0036 001.

Tipo de Licitación: 239,00 €, Fianza: 11,95 €

12.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 180, polígono 505, paraje El Terrero, situada en el término municipal de CORDUENTE, agregado ARAGONCILLO, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,0920 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,0920 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 358, libro 4, folio 109, finca 658, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19118B505001800000MI. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1996 724 19 999 0168 001.

Tipo de Licitación: 301,00 €, Fianza: 15,05 €

13.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 88, polígono 502, paraje Las Cuestas, situada en el término municipal de INIÉSTOLA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,7497 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,7440 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1.039, libro 25, folio 25, finca 3.396, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19181A502000880000DI. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997 724 19 999 0085 001.

Tipo de Licitación: 205,00 €, Fianza: 10,25 €

14.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 1, polígono 510, paraje Longares, situada en el término municipal de MARANCHÓN, agregado CODES, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,1400 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,1400 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 578, libro 6, folio 22, finca 1.087, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19201D510000010000DX. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008 724 19 019 0000 140.



Tipo de Licitación: 349,00 €, Fianza: 17,45 €

15.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 40, polígono 510, paraje Rehoyo Grande, situada en el término municipal de MARANCHÓN, agregado CODES, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,4300 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,4300 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 578, libro 6, folio 98, finca 1.149, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19201D510000400000DS. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2011 724 19 019 0000 002.

Tipo de Licitación: 438,00 €, Fianza: 21,90 €

16.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 66, polígono 509, paraje Las Rozuelas, situada en el término municipal de MEGINA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,7300 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,7300 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 558, libro 7, folio 198, finca 1.176, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19209A509000660000JG. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008 724 19 019 0000 079.

Tipo de Licitación: 509,00 €, Fianza: 25,45 €

17.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 93, polígono 502, paraje Villar Quemado, situada en el término municipal de MILLANA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 7,1425 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 6,9160 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sacedón al tomo 434, libro 21, folio 130, finca 3.161, inscripción 1ª. Referencia catastral 19215A502000930000YE. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2005 724 19 019 0008 001.

Tipo de Licitación: 4.947,00 €, Fianza: 247,35 €

18.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 55, polígono 506, paraje Mojón Hueva, situada en el término municipal de MORATILLA DE LOS MELEROS, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,6780 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,6780 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Pastrana al tomo 776, libro 15, folio 29, finca 2.095, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19226A506000550000GD. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número



1997 724 19 999 0138 001.

Tipo de Licitación: 632,00 €, Fianza: 31,60 €

19.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 4, polígono 501, paraje Prado del Hoyo, situada en el término municipal de PINILLA DE MOLINA, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,7801 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,7801 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 563, libro 5, folio 75, finca 851 inscripción 1ª. Referencia catastral: 19262A501000040000LT. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2008 724 19 019 0000 059.

Tipo de Licitación: 657,00 €, Fianza: 32,85 €

20.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 27, polígono 1, paraje Carazo, situada en el término municipal de RILLO DE GALLO, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,5400 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,5400 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 432, libro 8, folio 180, finca 1.655, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19286A001000270000MB. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1996 724 19 999 0013 001.

Tipo de Licitación: 497,00 €, Fianza: 24,85 €

21.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 135, polígono 2, paraje Cerrillo Zarzal, situada en el término municipal de RILLO DE GALLO, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,1800 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,1800 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 432, libro 8, folio 178, finca 1.653, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19286A002001350000MG. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1996 724 19 999 0015 001.

Tipo de Licitación: 70,00 €, Fianza: 3,50 €

22.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcelas 1 y 10001, polígono 10, paraje Barranco Casilla, situada en el término municipal de ROLEDILLO DE MOHERNANDO, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,7071 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,8000 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cogolludo al tomo 1.199, libro 54,



folio 18, finca 4.641, inscripción 1ª. Referencias catastrales 19289A010000010000SX y 19289A010100010000SA. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2005 724 19 019 0082 001.

Tipo de Licitación: 118,00 €, Fianza: 5,90 €

23.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcelas 365, 10.365 y 20.365, polígono 2, paraje Cantera Vieja, situada en el término municipal de ROMANONES, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,6640 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,6640 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Pastrana al tomo 734, libro 29, folio 215, finca 4.961, inscripción 1ª. Referencias catastrales: 19293A002003650000HT, 19293A002103650000HJ y 19293A002203650000HY. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997 724 19 999 0333 001.

Tipo de Licitación: 183,00 €, Fianza: 9,15 €

24.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcelas 1.215 y 1.292, polígono 3, paraje Valdecanalejas, situada en el término municipal de ROMANONES, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,4900 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,4900 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Pastrana al tomo 734, libro 29, folio 216, finca 4.962, inscripción 1ª. Referencias catastrales: 19293A003012150000HT y 19293A003012920000HX. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997 724 19 999 0334 001.

Tipo de Licitación: 456,00 €, Fianza: 22,80 €

25.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 55, polígono 501, paraje El Val, situada en el término municipal de SIGÜENZA, agregado OLMEDILLAS, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,5874 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,6140 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1.050, libro 20, folio 18, finca 2.027, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19310M501000550000KU. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997 724 19 999 0187 001.

Tipo de Licitación: 169,00 €, Fianza: 8,45 €

26.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 24, polígono 503, paraje La Escudera, situada en el término municipal de SOTODOSOS, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,7580



hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,7580 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 326, libro 3, folio 32, finca 1.268, inscripción 1ª. Referencias catastrales 19315A503000240000KM. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997 724 19 999 0365 001.

Tipo de Licitación: 104,00 €, Fianza: 5,20 €

27.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 6, polígono 502, paraje Hontarrón de los Palos, situada en el término municipal de TRRID, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,5500 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,5500 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 95, finca 934, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19350A502000060000KG. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997 724 19 999 0420 001.

Tipo de Licitación: 427,00 €, Fianza: 21,35 €

28.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 1, polígono 504, paraje Valdelasna, situada en el término municipal de TRRID, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,3700 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,3700 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 97, finca 936, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19350A504000010000KM. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997 724 19 999 0422 001.

Tipo de Licitación: 377,00 €, Fianza: 18,85 €

29.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 24, polígono 504, paraje El Sestero, situada en el término municipal de TRRID, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,3200 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,3200 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 100, finca 939, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19350A504000240000KG. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997 724 19 999 0425 001.

Tipo de Licitación: 364,00 €, Fianza: 18,20 €

30.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 36, polígono 507, paraje Cuesta del Cañizar, situada en el término municipal de TRRID,



provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,2200 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,2200 hectáreas

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 112, finca 951, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19350A507000360000KE. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997 724 19 999 0436 001.

Tipo de Licitación: 336,00 €, Fianza: 16,80 €

31.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 19, polígono 508, paraje Las Tablas, situada en el término municipal de TRRID, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,9100 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,9100 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 116, finca 955, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19350A508000190000KA. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997 724 19 999 0440 001.

Tipo de Licitación: 251,00 €, Fianza: 12,55 €

32.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 20, polígono 509, paraje Los Hendrenillos, situada en el término municipal de TRRID, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,3300 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,3300 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 120, finca 959, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19350A509000200000KI. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997 724 19 999 0444 001.

Tipo de Licitación: 366,00 €, Fianza: 18,30 €

33.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcelas 9 y 10.009, polígono 512, paraje Valhondo, situada en el término municipal de TRRID, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,6500 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,6500 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 136, finca 975, inscripción 1ª. Referencias catastrales: 19350A512000090000KO y 19350A512100090000KZ. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997 724 19 999 0458 001.

Tipo de Licitación: 454,00 €, Fianza: 22,70 €



34.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 13, polígono 512, paraje Valhondo, situada en el término municipal de TRAJID, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,4700 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,4700 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 137, finca 976, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19350A512000130000KK. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997 724 19 999 0459 001.

Tipo de Licitación: 129,00 €, Fianza: 6,45 €

35.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcelas 12, 10.012 y 20.012, polígono 515, paraje Prado Redondo, situada en el término municipal de TRAJID, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 2,2000 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 2,2000 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 437, libro 5, folio 147, finca 986, inscripción 1ª. Referencias catastrales: 19350A515000120000KI, 19350A515100120000KB y 19350A515200120000KO. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997 724 19 999 0468 001.

Tipo de Licitación: 611,00 €, Fianza: 30,55 €

36.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 43, polígono 501, paraje Navafría, situada en el término municipal de VILLANUEVA DE ALCORÓN, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,1360 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,1360 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 341, libro 13, folio 124, finca 2.087, inscripción 1ª. Referencia catastral 19384A501000430000EK. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2005 724 19 019 0117 001

Tipo de Licitación: 348,00 €, Fianza: 17,40 €

37.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 1, polígono 506, paraje Cerca de Mellado, situada en el término municipal de VILLANUEVA DE ALCORÓN, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,1960 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,1960 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 341, libro 13, folio 127, finca 2.090, inscripción 1ª. Referencia catastral 19384A506000010000EU. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2005 724 19 019 0120 001.



Tipo de Licitación: 610,00 €, Fianza: 30,50 €

38.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 25, polígono 515, paraje La Calzadilla, situada en el término municipal de VILLANUEVA DE ALCORÓN, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,1300 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,1300 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 341, libro 13, folio 132, finca 2.095, inscripción 1ª. Referencia catastral 19384A515000250000EY. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2005 724 19 019 0125 001.

Tipo de Licitación: 208,00 €, Fianza: 10,40 €

39.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 10, polígono 520, paraje La Lastra, situada en el término municipal de VILLANUEVA DE ALCORON, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 2,2240 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 2,2240 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Cifuentes al tomo 341, libro 13, folio 133, finca 2.096, inscripción 1ª. Referencias catastrales 19384A520000100000EB. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2005 724 19 019 0126 001.

Tipo de Licitación: 461,00 €, Fianza: 23,05 €

40.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcelas 884, 10.884 y 20.884, polígono 503, paraje Navajo Somera, situada en el término municipal de VILLASECA DE HENARES, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 1,6420 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 1,6420 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Sigüenza al tomo 1.080, libro 38, folio 36, finca 5.824, inscripción 1ª. Referencias catastrales: 19390A503008840000GL, 19390A503108840000GI y 19390A503208840000GB. Inscrito en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997 724 19 999 0519 001.

Tipo de Licitación: 1.005,00 €, Fianza: 50,25 €

Con carácter de SEGUNDA SUBASTA:

(Las siguientes fincas tienen rebajado su Tipo de Licitación en un 15 % con respecto al de su inmediata anterior.)

41.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 9, polígono 1, paraje Cerrada de las Fuentes, situada en el término municipal de PARDOS, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de



0,0500 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,0500 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 405, libro 4, folio 96, finca 644, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19250A001000090000UR. Inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997 724 19 999 0254 001.

Tipo de Licitación: 3.422,95 €, Fianza: 171,15 €

42.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 5, polígono 1, paraje El Morroncillo, situada en el término municipal de PARDOS, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 0,0300 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 0,0300 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 405, libro 4, folio 97, finca 645, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19250A001000050000UF. Inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 1997 724 19 999 0255 001.

Tipo de Licitación: 1.712,75 €, Fianza: 85,64 €

43.- Finca clasificada como suelo no urbanizable, de carácter rústico, parcela 24, polígono 516, paraje La Matilla de arriba, situada en el término municipal de TORDELLEGO, provincia de Guadalajara, con una extensión superficial catastral de 2,9630 hectáreas. En el Registro de la Propiedad consta con una superficie de 2,9630 hectáreas.

Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Molina de Aragón al tomo 529, libro 7, folio 149, finca 1367, inscripción 1ª. Referencia catastral: 19328A516000240000SS. Inscrita en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado con el número 2005 724 19 019 0095 001.

Tipo de Licitación: 770,95 €, Fianza: 38,55 €

Esta subasta se regirá por el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección de Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda de Guadalajara, Plaza Jardinillo nº 1, planta primera, Guadalajara. Asimismo, también se puede disponer del Pliego de Condiciones a través de la web del Ministerio de Hacienda en la siguiente dirección de internet: <http://www.hacienda.gob.es>

En Guadalajara, a 1 de diciembre de 2022. El Delegado de Economía y Hacienda.
Fdo: Domingo Sierra Sánchez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N 17/2022

3853

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente de 9 de noviembre de 2022, acordó aprobar inicialmente el Expediente 17/2022 de Modificación de Créditos en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería, ordenando una información pública durante quince días, lo que se realizó mediante anuncio en el Tablón de la Sede Electrónica y Boletín Oficial de la Provincia núm. 216 de 14 de noviembre de 2022, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin presentarse ninguna reclamación, quedará automática y definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose la parte dispositiva del acuerdo.

Finalizado el plazo establecido de quince días, no se ha presentado ninguna reclamación.

Aprobado definitivamente el Expediente 17/2022 de Modificación de Créditos, en la modalidad de suplementos de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería, de conformidad con los artículos 169.3 y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el contenido íntegro de la parte dispositiva del acuerdo definitivo:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 16, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos definitivos antes de modificación	Suplemento de crédito/Crédito extraordinario
132 221.04	Vestuario para la policía local	13.500,00€	+10.000,00€
132 216	Mantenimiento cámaras seguridad	0,00€	+18.150,00€
161 22100	Suministro de energía eléctrica, abastecimiento	128.000,00	+10.000,00€
165 22799	Servicio mantenimiento alumbrado público	145.000,00€	+33.700,00€
170 22799	Limpieza de arroyos	0,00€	+18.150,00€
231 22699	Programas tercera edad	27.185,50€	+60.000,00
320 22100	Suministro de energía eléctrica colegios	58.000,00	+5.000,00
321 22100	Suministro energía eléctrica guarderías	26.000,00	+5.000,00
321 22102	Gas	0,00	+7.000,00
338 20300	Alquiler de maquinaria	0,00	+15.500,00
342 21200	Reparación, mantenimiento y conservación	0,00	+27.500



920	21200	Mantenimiento de edificios	58.149,00	+20.000,00
920	21300	Mantenimiento de maquinaria e instalaciones	24.000,00	+10.000,00
920	21500	Mantenimiento y reparación mobiliario y enseres	800,00	+40.000,00
920	22200	Servicio de telecomunicaciones	20.310,00	+10.000,00
929	22699	Otros gastos diversos	0,00	+20.000,00
442	624	Infraestructura de transporte. (Marquesina, parada bus)	0,00	+20.000,00
TOTAL				+330.000,00€

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica				Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.	Subconc.		
8	87	870	870.00	Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG)	+330.000,00 €
				TOTAL INGRESOS	+330.000,00€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

La modificación presupuestaria se torna necesaria para la práctica de programas de gasto del Ayuntamiento, toda vez que existen muchas retenciones de crédito solicitadas y practicadas y ello no deja crédito suficiente en vinculación.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Alovera, a 7 de diciembre de 2022. La Alcaldesa María Purificación Tortuero Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N 16/2022

3854

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 31 de octubre de 2022, acordó aprobar inicialmente el Expediente 16/2022 de Modificación de Créditos en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería, ordenando una información pública durante quince días, lo que se realizó mediante anuncio en el Tablón de la Sede Electrónica y Boletín Oficial de la Provincia núm. 216 de 14 de noviembre de 2022, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin presentarse ninguna reclamación, quedará automática y definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, publicándose la parte dispositiva del acuerdo.

Finalizado el plazo establecido de quince días, no se ha presentado ninguna reclamación.

Aprobado definitivamente el Expediente 16/2022 de Modificación de Créditos, en la modalidad de suplementos de crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería, de conformidad con los artículos 169.3 y 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el contenido íntegro de la parte dispositiva del acuerdo definitivo:

“PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 16, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, de acuerdo con el siguiente detalle:

Estado de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos definitivos antes de modificación	Suplemento de crédito
932 352	Gestión del sistema tributario. Intereses de demora.	10.000€ (*)	10.000,00€
TOTAL			+10.000,00€

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de Ingresos

Aplicación: económica				Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.	Subconc.		
8	87	870	870.00	Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG)	+10.000,00 €



				TOTAL INGRESOS	+10.000,00€
--	--	--	--	----------------	-------------

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

La modificación presupuestaria se torna necesaria para el abono de los intereses de demora reclamados al Ayuntamiento. Dados los tiempos exigibles por esta modificación, y por si surgieran nuevas reclamaciones que impedirían tramitar nuevas modificaciones presupuestarias, se dota una cuantía superior a la estrictamente necesaria.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, por quince días, durante los cuales los interesados pondrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas."

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Alovera, a 7 de diciembre de 2022. La Alcaldesa M^a Purificación Tortuero Pliego.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CESE Y NOMBRAMIENTO CONCEJALES

3855

De acuerdo con lo previsto en el art. 44 del ROF, en el art. 75.5 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 6 de la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se hacen públicos los siguientes acuerdos municipales:

- Cese Concejala Grupo municipal Popular. Decreto de Alcaldía 2022-5375 de 28 de noviembre de 2022.
Cesar a D^a. Aurelia Hormaechea Gorría como miembro de la Corporación.
- Nombramiento Concejal Grupo municipal Popular. Decreto de Alcaldía 2022-5422 de 1 de diciembre de 2022.
Designar a D. Manuel Luis Corral González como miembro de la Corporación que desempeñará su cargo en régimen de dedicación parcial al 80%, con la retribución anual determinada por el Pleno del Ayuntamiento.

En Azuqueca de Henares, a 5 de diciembre de 2022. Fdo. el Alcalde, D. José Luis Blanco Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

CESE Y NOMBRAMIENTO DE PERSONAL EVENTUAL

3856

De acuerdo con lo previsto en el art. 104.3 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el art. 6 de la Ley 19/2013, de 10 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, se hace público el siguiente acuerdo municipal:

- Cese personal eventual. Decreto de la Alcaldía 2022-5367 de 28 de noviembre de 2022.
Cesar como Auxiliar administrativo del Grupo Municipal Popular, a D^a. M^a. Ángeles Oliver Cerrada.
- Nombramiento personal eventual. Decreto de la Alcaldía 2022-5420 de 2 de diciembre de 2022.
Nombrar como Auxiliar administrativo del Grupo Municipal Popular al 75% de la jornada laboral, a D^a. Eva Sanz Clares.

En Azuqueca de Henares, a 5 de diciembre de 2022. Fdo. el Alcalde, D. José Luis Blanco Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CIRUELOS DEL PINAR

APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 04/2022

3857

Con la aprobación del certificado de Incorporación de Crédito 67/2022 de fecha de 21 de octubre de 2.022 del Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos 4/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería.

TEXTO

El Pleno del Ayuntamiento conforme a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto y de conformidad con los Informes de Secretaria y de Intervención del día 21 de octubre de 2022. Acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario para la aplicación del remanente de tesorería, por Acuerdo del Alcalde, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciruelos del Pinar: ciruelosdelpinar.sedelectronica.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Ciruelos del Pinar a 06 de diciembre de 2022, El Alcalde. Fdo. Jesús Salgado
Moreno



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FUENTELVIEJO

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE 03/2022 SC, DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS AL PRESUPUESTO

3858

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Fuentelviejo, adoptado en sesión plenaria ordinaria de fecha 04 de noviembre de 2022, sobre aprobación de expediente de modificación de créditos al Presupuesto vigente, cuyo contenido se hace público resumido por CAPÍTULOS:

Expediente Nº 03/2022 SC de Suplementos de Crédito financiados con cargo al remanente líquido de tesorería (Gestiona 93/2022), conforme al siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de Gastos.

Aplicación Presupuestaria: 920.120. Administración General. Retribuciones Básicas. Importe: 67,00 Euros.

Aplicación Presupuestaria: 920.121. Administración General. Retribuciones Complementarias. Importe: 170,00 Euros.

CAPÍTULO I. GASTOS DE PERSONAL: 237,00 Euros.

Aplicación Presupuestaria: 150.212. Administración General Vivienda y urbanismo. Edificios y Otras Construcciones. Importe: 8.000,00 Euros.

Aplicación Presupuestaria: 150.22100. Administración General Vivienda y urbanismo. Energía Eléctrica. Importe: 5.000,00 Euros.

Aplicación Presupuestaria: 338.22609. Fiestas populares y Festejos. Actividades Culturales y deportivas. Importe: 6.000,00 Euros.

CAPÍTULO II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS: 19.000,00 Euros.

TOTAL ALTAS EN GASTOS: 19.237,00 EUROS.

Altas en Conceptos de Ingresos.

Aplicación Presupuestaria: 870.00. Remanente de Tesorería para Gastos Generales. Importe: 19.237,00 Euros.



CAPÍTULO VIII. ACTIVOS FINANCIEROS: 19.237,00 Euros.

TOTAL ALTAS EN INGRESOS: 19.237,00 EUROS.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Todo ello sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

En Fuentelviejo, a 5 de diciembre de 2022. LA ALCALDESA-PRESIDENTE. FDO.: María del Mar García Vázquez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS

BASES GENERALES QUE HAN DE REGIR LAS CONVOCATORIAS DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO LIBRE DE MÉRITOS DE LAS PLAZAS VACANTES EN LAS PLANTILLAS DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GALÁPAGOS, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

3859

PRIMERA: OBJETO Y CUESTIONES GENERALES.

Estas Bases Generales tienen por objeto establecer las normas reguladoras de las convocatorias de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, con carácter excepcional y por una única vez por el sistema de concurso libre de méritos, de las plazas vacantes en la Plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Galápagos, correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal de larga duración, y que resumidamente son las que a continuación se reseñan:

PERSONAL LABORAL:

GRUPO DE CLASIFICACIÓN	CATEGORÍA LABORAL	VACANTES	SISTEMA SELECTIVO
C1	BIBLIOTECARIA	1	CONCURSO LIBRE
AP	OPERARIOS DE SERVICIOS PÚBLICOS	2	CONCURSO LIBRE
C2	ALGUACIL	1	CONCURSO LIBRE
AP	AUXILIAR AYUDA A DOMICILIO	1	CONCURSO LIBRE
C2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	CONCURSO LIBRE

Las presentes bases se completarán con las específicas de cada convocatoria, en las que se precisarán, entre otras cuestiones, la denominación, características y requisitos de las plazas, así como el importe de a tasa.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE.



A las respectivas convocatorias les será de aplicación, además de las presentes Bases Generales y de las Bases Específicas, la normativa de general aplicación, fundamentalmente la siguiente:

- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP, en adelante).
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM)
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas que se convoquen las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de la participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 TREBEP, con el alcance y efectos en él previstos.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en los distintos grupos de clasificación del artículo 76 TREBEP, o encontrarse en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de personal funcionario; o Grupo de Clasificación, en el caso del personal laboral. Todo ello según las Bases Específicas de cada convocatoria.
- e. Ingresar a favor del Ayuntamiento de Galápagos, dentro del plazo de presentación de solicitudes, la cantidad correspondiente en concepto de tasa por la participación en las convocatorias para la selección del personal - derechos de examen-. No obstante, de conformidad con la ordenanza reguladora del tributo, los sujetos pasivos que acrediten hallarse en situación de desempleo por período superior a seis meses en el último año, mediante el volante de demanda de empleo del Servicio de Empleo o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa, abonarán la mitad de ésta. El abono de los derechos de examen se realizará mediante ingreso en la cuenta: en el que deberá constar nombre y apellidos del interesado y la convocatoria. Esta cantidad solamente será devuelta en los supuestos previstos en la



- ordenanza reguladora.
- f. No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - g. No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad de las previstas legalmente.
 - h. No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.
 - i. Aquellos que, independientemente de los anteriores, se establezcan en las Bases Específicas de cada convocatoria.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los que se recojan en las Bases Específicas deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la formalización del correspondiente contrato como personal laboral.

CUARTA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en los procesos selectivos (cuyo modelo figurará como Anexo I de la respectiva convocatoria, en el tablón de anuncios de la página Web del Ayuntamiento de Galápagos <https://www.galapagos.es>) en las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases Generales y en las Específicas de cada convocatoria, estarán dirigidas al Sr. Presidente- Alcalde del Ayuntamiento de Galápagos, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de cada convocatoria específica en el Boletín Oficial del Estado. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 LPACAP.

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la respectiva convocatoria.
- Copia del justificante de abono de los derechos de examen. La falta de pago de la tasa determinará la exclusión del aspirante.
- En su caso, para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal funcionario interino o, en su caso, como personal laboral temporal, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado. Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Galápagos se incorporarán de oficio.
- En su caso, para acreditar como mérito otras titulaciones de nivel superior



distintas de la requerida para el acceso, presentación de la copia del correspondiente título o resguardo de solicitud de éste.

- En su caso, para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.
- En su caso, para acreditar como mérito el haber superado al menos un ejercicio de las pruebas para el acceso, temporal o definitivo, en la plaza con la misma denominación, mediante procesos de libre concurrencia, en la Administración convocante, o en su caso en otra administración distinta a la convocante, en caso que persista el empate a puntos tras la valoración del primer supuesto : copia del correspondiente certificado acreditativo, con indicación de la Administración convocante, denominación de la plaza, prueba o pruebas selectivas superadas, publicación en el boletín correspondiente de la convocatoria y resultado de ésta en cuanto al participante. En el caso del personal del Ayuntamiento de Galápagos, este dato también se incorporará de oficio.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la alegación de los méritos y la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

QUINTA: ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde presidente del Ayuntamiento de Galápagos dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación se elevará a definitiva la inicialmente publicada. En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, frente a cuyos miembros se podrá presentar solicitud de abstención o recusación, y expresará el lugar, fecha y hora de celebración del concurso libre de méritos.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

**SEXTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.**

Los tribunales de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 TREBEP.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El órgano de selección estará compuesto por el presidente y cuatro vocales y será asistido por un secretario, nombrados todos ellos por el Alcalde presidente del Ayuntamiento de Galápagos.

- Presidente/a: El de la Corporación o funcionario de esta en quien delegue,
- Secretario/a: Funcionario de Carrera.
- Vocales: Tres vocales que serán funcionarios de carrera o personal laboral fijo.

También podrán asistir, como observadores, con voz, pero sin voto, un representante de cada uno de los sindicatos más representativos en el ámbito Provincial.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y, como se ha dicho, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior subgrupo de titulación o, en su caso, laborales fijos.

Para la válida constitución de los Tribunales, en cada una de las sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Secretario y de dos de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de este cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, notificándolo a la autoridad competente.

El Tribunal podrá disponer, por mayoría de votos, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, sobre la base de las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos que permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.



Los Tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento, siendo responsables de garantizar su objetividad y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases y de las específicas, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Los miembros del Tribunal, y también los posibles asesores, percibirán las indemnizaciones o asistencias que por razones del servicio estén legalmente establecidas.

SÉPTIMA: COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

Este procedimiento deberá finalizar antes del 31 de diciembre de 2024.

Las comunicaciones y notificaciones derivadas de las convocatorias posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos, si las hubiere, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Galápagos.

OCTAVA: PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relacionada, a su vez, con el artículo 61 TREBEP, la selección de las personas para las plazas convocadas se llevará a cabo, con carácter excepcional y por una única vez, a través del sistema de concurso libre de méritos.

El concurso, cuya calificación final no podrá ser superior a cien puntos (100 puntos), consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos al día de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

En el baremo de méritos se ha seguido, por seguridad jurídica, la estructura recogida en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública (Ministerio de Hacienda y Función Pública) sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

1. MÉRITOS PROFESIONALES (hasta un máximo de sesenta puntos):



1. Por los servicios prestados como personal laboral temporal en la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante: 0,95 puntos por mes completo.
2. Por los servicios prestados como personal funcionario interino o, en su caso, como personal laboral temporal, en la plaza de la convocatoria en una Administración Pública distinta a la convocante: 0,30 puntos por mes completo..

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo período de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional adquirida como personal funcionario de carrera o como laboral fijo.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS (hasta un máximo de cuarenta puntos):

1. Por la posesión de titulaciones académicas o profesionales oficiales de nivel superior y distintas a la requerida para el acceso a la plaza que se convoca, hasta un máximo de cinco puntos, de la siguiente manera:
 - Por superar en un nivel la titulación exigida en la convocatoria: 2 puntos.
 - Por superar en dos o más niveles la titulación exigida en la convocatoria: 5 puntos.

A estos efectos se considerarán los siguientes niveles de titulación: 1: Título Graduado ESO / FP I o Equivalente, 2: Título Bachiller / FP II o Equivalente, 3: Título FP III / Técnico Superior, 4: Título de Diplomado, 5: Título de Licenciado / Grado, 6: Máster Oficial de Postgrado, 7: Título de Doctor.

2. Por los cursos de formación recibidos o impartidos por el INAP, Diputación Provincial de Guadalajara, otras Administraciones Públicas y Federación de Municipios y Provincias y Sindicatos en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo o de los Planes para la Formación Continua del Personal de las Administraciones Públicas, relacionados con el desempeño de las funciones de la plaza a la que se desea acceder, hasta un máximo de diez puntos, aplicados de la siguiente forma:

Cursos de formación y perfeccionamiento en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento:

- Cursos hasta 10 horas lectivas, 1,50 puntos;
- Cursos de entre 11 y 20 horas lectivas, 3,00 puntos;
- Cursos de entre 21 y 30 horas lectivas, 4,00 puntos;
- Cursos de más de 30 horas lectivas, 5,00 puntos.

3. Por haber superado algún ejercicio de las pruebas selectivas para el acceso,



temporal o definitivo, a plazas con idéntica denominación, mediante procesos de libre concurrencia y publicados en algún boletín oficial, hasta un máximo de treinta puntos, a razón de:

- a. Por la superación de uno o varios ejercicios para el acceso, temporal o definitivo, a la plaza objeto de la convocatoria en el Ayuntamiento de Galápagos, 30 puntos.
- b. Por la superación de uno o varios ejercicios para el acceso, temporal o definitivo, a una plaza con idéntica denominación a la convocada en otras Administraciones Públicas, 15 puntos.

NOVENA: VALORACIÓN DEL CONCURSO.

Valorados por el Tribunal los méritos alegados y justificados por los aspirantes, el secretario publicará, con el visado del Presidente del mismo, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, desglosada conforme a los apartados del baremo de méritos; abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a la misma. Analizadas las reclamaciones presentadas, en su caso, el Tribunal publicará la valoración definitiva de los aspirantes, con el desglose antes descrito.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden en el supuesto que persista el empate:

1. Mayor puntuación obtenida en el punto 3.a.
2. Mayor puntuación obtenida en el punto 3 b.
3. De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación en el apartado de titulación complementaria.
4. Y finalmente, de mantenerse aún el empate, se dilucidará atendiendo a la mayor puntuación en el subapartado de los servicios prestados como personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que, sin haber sido propuestos para su nombramiento o formalización de contrato, hubiesen obtenido un mínimo de cincuenta puntos (50 puntos) en el concurso de méritos. Dicha bolsa de trabajo se aplicará después de las derivadas de los procesos de promoción interna y de los de provisión definitiva de las plazas de carácter ordinario.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Galápagos hasta su extinción.

DÉCIMA: RECURSOS.

La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley



reguladora de la convocatoria.

Las presentes bases, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la LPACAP y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. 7 de marzo de 2018- Núm. 29 20

Galápagos 5 de diciembre de 2022. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo: Guillermo M. Rodríguez Ruano.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MAZARETE

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2023

3860

Aprobado inicialmente por el pleno de este ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 7 de diciembre de 2022, el expediente del presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2023, junto con la plantilla de personal que incluye la totalidad de los puestos de trabajo y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, queda expuesto al público durante un periodo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Guadalajara, a efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones, que en su caso serán resueltas por el pleno en el plazo de un mes, haciéndose constar que de no presentarse ninguna, se considerará el presupuesto definitivamente aprobado.

En Mazarete, a 7 de diciembre de 2022. La alcaldesa, Lucía Enjuto Cárdbaba.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE NEGREDO

PLAN DE DESPLIEGUE DE FIBRA OPTICA

3861

Presentado por AVATEL TELECOM S.A. con CIF A93135218 un Plan de Despliegue de fibra óptica en Negredo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.9 de la Ley 11/2022, de 28 de junio, General de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de VEINTE DÍAS , a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección [https:// negredo.sedelectronica.es](https://negredo.sedelectronica.es)].

Negredo, 7 de diciembre de 2022. EL ALCALDE. GUILLERMO ORTEGA ORTIZ



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TAMAJON

APROBACION INICIAL ORDENANZA FISCAL

3862

El Ayuntamiento pleno , en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2.022 , ha aprobado de manera provisional, la imposición de la Ordenanza reguladora de vertidos de aguas residuales , del municipio de Tamajon y sus barrios , así como que , se elevara el acuerdo a definitivo , en caso de no haber reclamaciones en el periodo de exposición al público, que se abre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 del Real decreto legislativo 2/2004, de cinco de marzo, que aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, el expediente estará expuesto en la Secretaria del Ayuntamiento, durante treinta días hábiles, para su consulta , y presentación en su caso de las reclamaciones oportunas.

Transcurrido dicho plazo , sin reclamaciones, se elevara el acuerdo a definitivo , sin necesidad de someterlo al pleno.

En Tamajon, a uno de diciembre de 2.022. El Alcalde :Eugenio Esteban de la Morena.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO

BASES Y CONVOCATORIA PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES.

3863

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 118/2022 de fecha 5 de diciembre de 2022, las bases y la convocatoria para cubrir las posible vacante en el puesto siguiente: peón de servicios múltiples , se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín oficial del Estado.

Asimismo, Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria:

PRIMERA: OBJETO Y CUESTIONES GENERALES.

Estas Bases tienen por objeto establecer las normas reguladoras de la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad, con carácter excepcional y por una única vez por el sistema de concurso libre de méritos, de la plaza que se indica a continuación, vacante en la Plantilla de personal del Ayuntamiento de Torre del Burgo (Guadalajara), correspondientes a la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal de larga duración, de acuerdo con lo establecido en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público:

Esta plaza se corresponde con la oferta de empleo público de estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Torre del Burgo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 100, de fecha 25 de mayo de 2022.

Personal Laboral:

Denominación actual	Vínculo	Nº plazas	Jornada	Sistema selectivo
Peón de Servicios Múltiples	Laboral	1	100% (completa)	Concurso

Entre las funciones propias del puesto de Peón de Servicios Múltiples, se incluye la colaboración con la secretaría del Ayuntamiento, en la práctica de citaciones y notificaciones.

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione alguna dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como opositor, aspirante, trabajador, funcionario, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE.



A la presente convocatoria le será de aplicación, además de las presentes Bases, la normativa de general aplicación, fundamentalmente la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP, en adelante).
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, de Empleo Público de Castilla-La Mancha (LEPCLM)
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de ingreso de personal al servicio de la A.G.E.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas que se convoquen las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de la participación de las personas de nacionalidad de otros Estados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 57 TREBEP, con el alcance y efectos en él previstos.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d. Estar en posesión de la titulación exigida para el ingreso en los distintos grupos de clasificación del artículo 76 TREBEP, o encontrarse en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en el caso de personal funcionario; o Grupo de Clasificación, en el caso del personal laboral. Para la plaza objeto de la presente convocatoria la titulación exigida es Certificado de Estudios Primarios.
- e. No haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f. No hallarse incurso en ninguna causa de incapacidad de las previstas legalmente.
- g. No estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse, en su caso, a ejercer la oportuna



opción en el período de tiempo que prevé el artículo 10 de la disposición legal señalada.

Todos los requisitos establecidos en los apartados anteriores y los que se recojan en las Bases Específicas deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de instancias y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo, hasta la toma de posesión como personal funcionario de carrera o formalización del correspondiente contrato como personal laboral.

CUARTA: FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo (cuyo modelo figura como Anexo I a estas Bases y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre del Burgo-(<http://aytotorredelburgo.sedelectronica.es>) las que los aspirantes deberán declarar expresamente que reúnen todos los requisitos que se exigen en las Bases la convocatoria, estarán dirigidas a la Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán, debidamente cumplimentadas y preferentemente de forma telemática, en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de cada convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 LPACAP.

En la instancia deberán constar, necesariamente, además del nombre y los apellidos, el número del DNI, domicilio completo, teléfono y dirección de correo electrónico.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

- Copia de la titulación exigida en la respectiva convocatoria (en su caso).
- Copia de la documentación acreditativa de los méritos a valorar en el concurso.

QUINTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento dictará la resolución mediante la que aprobará la relación provisional de admitidos y excluidos, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 68 LPACAP.

Una vez examinadas las reclamaciones que se hubieran presentado, se publicará la relación definitiva de admitidos en dicho Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios y sede electrónica de esta Corporación. De no presentarse reclamación se elevará a definitiva la inicialmente publicada.

En la misma resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, cuyos



miembros podrán ser recusados de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la LRJSP, y se señalará el lugar, fecha y hora en que el Tribunal se reunirá para la celebración del concurso libre de méritos.

Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTA: PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LOS MÉRITOS.

La presentación de la documentación acreditativa de los méritos se realizará en el mismo plazo que el habilitado para la presentación de instancias de participación en el proceso selectivo, con arreglo a las siguientes pautas:

- Para acreditar los méritos profesionales, esto es, los servicios prestados como personal laboral temporal, será necesario presentar copia de los certificados acreditativos de dichos servicios, con expresa indicación de la Escala/Cuerpo de pertenencia, denominación de la plaza, especialidad y de la categoría profesional, fecha de inicio y finalización y Administración o Administraciones en los que se hayan desempeñado, indicando expresamente el carácter interino o temporal. Los servicios prestados en el propio Ayuntamiento se incorporarán de oficio.
- Para acreditar como mérito la realización de cursos de formación o perfeccionamiento, copia del certificado o diploma de asistencia al curso, con indicación de la Administración o Entidad que los ha impartido, denominación, fecha de celebración y número de horas lectivas.
- Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

La fecha límite para la presentación de los documentos relativos a los mismos será la de finalización del plazo de presentación de instancias de participación en el proceso selectivo. En ningún caso se valorarán los méritos no alegados o no acreditados documentalmente en plazo.

SÉPTIMA: TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

El tribunal de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con el artículo 60 TREBEP.

El personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El órgano de selección estará compuesto por el presidente y cuatro vocales, actuando uno de ellos como secretario, nombrados todos ellos por la Alcaldesa-Presidenta de la Corporación:

- Presidente: Un funcionario de carrera perteneciente a la misma categoría



profesional o superior a la de la plaza objeto de selección.

- Vocales: Un funcionario de carrera o, en su caso, un empleado laboral fijo, designado por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y otros dos funcionarios de carrera o, en su caso, empleados laborales fijos, designados por la Alcaldía, de la Diputación Provincial entre personal técnico, especialista, oficial de servicios.
- Vocal-Secretario: El de la Corporación o funcionario que le sustituya, que actuará con voz y sin voto.

En el caso del vocal a propuesta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sí no formularan propuesta de nombramiento en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente a la petición, se entenderá que decaen en su opción.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y, como se ha dicho, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener nivel de titulación igual o superior al exigido para las plazas convocadas y habrán de ser funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior subgrupo de titulación o, en su caso, laborales fijos.

Para la válida constitución de los Tribunales, en cada una de las sesiones, bastará la asistencia de su Presidente, del Vocal-Secretario y de al menos uno de los vocales, titulares o suplentes, indistintamente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte de este cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP, en adelante), o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria, notificándolo a la autoridad competente.

El Tribunal podrá disponer, por mayoría de votos, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, sobre la base de las cuales colaborarán con el Tribunal y tendrán voz, pero no voto.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal Calificador podrá designar colaboradores administrativos que permitan garantizar un ágil y adecuado desarrollo del proceso selectivo.

Los Tribunales actuarán con plena autonomía funcional, velando por la legalidad del procedimiento, siendo responsables de garantizar su objetividad y teniendo el deber de secreto o confidencialidad en el desarrollo de sus reuniones, así como en todos los contenidos del expediente administrativo cuya difusión pudiera implicar menoscabo de los principios de igualdad, mérito y capacidad, pudiendo incurrir en responsabilidad administrativa e incluso penal. Asimismo, de acuerdo con el ordenamiento jurídico resolverán todas las dudas que surjan en aplicación de las presentes bases y de las específicas, y tomarán los acuerdos necesarios para el buen orden en el desarrollo de cada convocatoria, estableciendo los criterios que



deben adoptarse en relación con los supuestos no previstos en ellas.

En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de la existencia de aspirantes que no cumplen alguno de los requisitos exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado deberá proponer su exclusión al órgano competente, comunicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud.

Los miembros del Tribunal, y también los posibles asesores, percibirán las indemnizaciones o asistencias que por razones del servicio estén legalmente establecidas, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

OCTAVA: COMIENZO Y DESARROLLO DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

Desde la terminación del plazo de presentación de instancias de participación en el proceso selectivo hasta la celebración del concurso libre de méritos no podrán transcurrir menos de seis meses.

Las comunicaciones y notificaciones derivadas de la convocatoria posteriores a la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, se publicarán en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre del Burgo (Guadalajara).

NOVENA: PROCESO DE SELECCIÓN.

Conforme a lo establecido en la disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, relacionada, a su vez, con el artículo 61 TREBEP, la selección de las personas para la plaza convocada se llevará a cabo, con carácter excepcional y por una única vez, a través del sistema de concurso libre de méritos.

El concurso, cuya calificación final no podrá ser superior a cien puntos (100 puntos), consistirá en la valoración por el Tribunal de Selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos alegados y acreditados por las personas participantes, referidos al día de presentación de la documentación acreditativa de los méritos en el Ayuntamiento.

En el baremo de méritos se ha seguido, por seguridad jurídica, la estructura recogida en la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública (Ministerio de Hacienda y Función Pública) sobre las orientaciones para la puesta en marcha de los procesos de estabilización derivados de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

1. MÉRITOS PROFESIONALES (Máx. 60 puntos)

Servicios prestados (hasta un máximo de 60,00 Puntos).	Puntos mes
- Como personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria en la Administración convocante	0,6
- Como personal laboral temporal, en la plaza objeto de la convocatoria de otra Administración distinta a la convocante	0,3

En los supuestos de este apartado, que son incompatibles entre sí en el mismo período de tiempo, no se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos



civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios, ni los trabajos como personal eventual.

En ningún caso se valorará la experiencia profesional adquirida como personal funcionario de carrera o como laboral fijo.

2. MÉRITOS ACADÉMICOS (Máx. 40 puntos)

- Cursos de formación. Por cada curso de formación complementaria, impartidos por organismos públicos o concertados, relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo, aplicados de la siguiente forma: Jornadas o cursos de formación y perfeccionamiento en los que se haya expedido diploma, certificado de asistencia o aprovechamiento: De hasta 20 horas lectivas, 2,50 puntos; cursos de entre 21 y 50 horas lectivas, 5,00 puntos; cursos de entre 51 y 100 horas lectivas, 10,00 puntos; cursos de 101 horas lectivas en adelante; 15,00 puntos.	Máximo 34 puntos
- Otros: * Estar en posesión del carné de conducir B (6,00 puntos).	Máximo 6 puntos

DÉCIMA: RESULTADO DEL CONCURSO.

Valorados por el Tribunal los méritos alegados y justificados por los aspirantes, el Secretario publicará, con el visado del Presidente de este, la valoración provisional de los méritos de los aspirantes, desglosada conforme a los apartados del baremo de méritos; abriéndose entonces un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentarse reclamaciones a la misma. Analizadas las reclamaciones presentadas, en su caso, el Tribunal publicará la valoración definitiva de los aspirantes, con el desglose antes descrito.

El Tribunal no podrá proponer un número superior de aspirantes al de las plazas vacantes convocadas.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación obtenida en los servicios prestados.
2. Mayor puntuación obtenida en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
3. Y finalmente, de mantenerse aún el empate, se dilucidará por sorteo público.

Se formará una bolsa de trabajo integrada por todos aquellos aspirantes que, sin haber sido propuestos para su nombramiento o formalización de contrato, hubiesen obtenido un mínimo de cuarenta puntos (40 puntos) en el concurso de méritos. Dicha bolsa de trabajo se aplicará después de las derivadas de los procesos de promoción interna y de los de provisión definitiva de las plazas de carácter ordinario.

Las bolsas de trabajo se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torre del Burgo (Guadalajara) hasta su extinción.

DECIMOPRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos de carácter personal facilitados durante el proceso serán incluidos en un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Torre del Burgo con el fin exclusivo de realizar la selección de los/as aspirantes a la plaza convocada, no pudiendo ser



cedidos a terceros para ninguna otra finalidad. El derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los datos personales podrá ejercitarse en cualquier momento ante el propio Ayuntamiento de Torre del Burgo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y su normativa de desarrollo.

DECIMOSEGUNDA: INCIDENCIAS Y RECURSOS.

1.- Todos los plazos señalados en días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPACAP).

2.- El Tribunal de Selección, queda facultado para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación o aclaración de dudas de las presentes Bases.

Asimismo, podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a petición del/la interesado/a, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, a tenor de lo que preceptúa el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- La presentación de la solicitud por parte de las personas aspirantes constituye el sometimiento expreso a las bases reguladoras, que tienen la consideración de ley reguladora de la convocatoria.

4.- Contra la resolución del Tribunal los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

5.- Las incidencias o reclamaciones que pudieran presentarse no interrumpirán el proceso selectivo.

6.- Las presentes bases, la convocatoria, así como los actos administrativos que se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Guadalajara, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa).



ANEXO I

(MODELO DE INSTANCIA)

SOLICITUD DE ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS LIBRE, DE LA PLAZA DE PEÓN DE SERVICIOS MÚLTIPLES VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL BURGO, CORRESPONDIENTE A LA OFERTA EXCEPCIONAL DE EMPLEO PÚBLICO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL

D/D^a....., con D.N.I.
nº, y domicilio a efectos de notificación en el municipio
de....., calle....., nº....., y
teléfono....., móvil..... y correo electrónico:
.....

EXPONE

PRIMERO.- Que habiendo sido convocado proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos libre, de la plaza de Peón de servicios múltiples, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Torre del Burgo, correspondientes a la oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número....., de fecha.....

SEGUNDO.- Que declara reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO.- Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

Por todo ello, SOLICITA que se admita esta solicitud para el proceso de selección de las plaza de Peón de servicios múltiples, vacante en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Torre del Burgo, junto con la documentación que se acompaña.

En....., a.....de.....de 2023.

El solicitante,

Fdo.:.....



Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento [<http://aytotorredelburgo.sedelectronica.es>]

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Torre del Burgo, a 7 de diciembre de 2022. Fdo. Alcalde-Presidente. José Carlos Moreno Díaz



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LOS ARROYOS

APROBACION DEFINITIVA ORDENANZAS FISCALES

3864

Transcurrido el plazo de treinta días de exposición al público del acuerdo provisional de modificación de las siguientes ordenanzas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local:

-Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de recogida de basuras

-Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado.

Al no haberse presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo tomado por el Pleno de esta Corporación de 28 de Septiembre de 2.022, según lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Siendo su parte dispositiva como sigue:

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA SOBRE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Artículo 6º. 2 .- Cuota Tributaria.

A tal efecto se aplicarán las siguientes tarifas (anuales):

- Por vivienda	75 Euros
- Por Hoteles, Hostales y Bares-Restaurantes	160 Euros
- Por locales, Comercios y casas rurales	120 Euros

- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

Artículo 5.2º.- Cuota Tributaria

La cuota tributaria a exigir por la prestación de abastecimiento de agua se determinará en función de la cantidad de agua utilizada.

A tal efecto , se aplicará la tarifa de 0,40 euros por metro cúbico de agua consumida y la cuota anual por alcantarillado y conservación de red de depuración de agua será de 5 euros por acometida.

Contra el presente acuerdo de aprobación de la modificación de las ordenanzas, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el



Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa

En Valverde de los Arroyos , a 7 de Diciembre de 2.022.Fdo. El Alcalde, José Luis Bermejo Mata



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO 06/2022

3865

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente 1083/2022, de Suplemento de Crédito 06/2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 217 de fecha 15 de Noviembre de 2022, queda elevado a definitivo, en los términos que constan a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Suplemento de crédito nº 06/2022:

Altas aplicaciones de gastos:

Progr. Econ.	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito
3421 632	Piscina. Inversiones de Reposición asociada al funcionamiento o inversiones reales	20.000 €	77.000 €
920 623	Administración General. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	20.000 €	34.000 €
920 22706	Administración General. Estudios y trabajos técnicos realizados por otras empresas	40.000 €	15.000 €
3422 632	Polideportivo Aire Libre. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	1.500 €	19.000 €
TOTAL SUPLEMENTO DE CRÉDITO			145.000 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Fuente de Financiación: Remanente líquido de Tesorería

Partida	Descripción	Importe
87000	Remanente líquido de Tesorería	145.000,00 €

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, o bien, recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril

En Yunquera de Henares, a 7 de diciembre de 2022. Fdo: D. Lucas Castillo Rodríguez. Alcalde-Presidente



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

APROBACION DEFINITIVA CRÉDITO EXTRAORDINARIO 07/2022

3866

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente 1088/2022, de Crédito Extraordinario 07/2022 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara número 217 de fecha 15 de Noviembre de 2022, queda elevado a definitivo, en los términos que constan a continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Crédito Extraordinario nº 07/2022:

Altas aplicaciones de gastos:

Progr. Econ.	Descripción	Créditos iniciales + modificaciones anteriores	Crédito Extraordinario
171 609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00 Euros	49.000 €
334 623	Maquinaria, Instalaciones técnicas y utillaje	0,00 Euros	10.000 €
TOTAL CRÉDITO EXTRAORDINARIO			59.000 €

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Fuente de Financiación: Remanente líquido de Tesorería

Partida	Descripción	Importe
87000	Remanente líquido de Tesorería	59.000,00 €

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, o bien, recurso potestativo de reposición ante el Pleno de la Corporación, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril

En Yunquera de Henares, a 7 de diciembre de 2022. Fdo: D. Lucas Castillo
Rodríguez. Alcalde-Presidente



ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS

COMUNIDAD DE REGANTES DEL RIO BADIEL

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

3867

D. JAIME SÁNCHEZ SÁNCHEZ, mayor de edad, en representación de la Comunidad de Regantes del Río Badiel con C.I.F. número G19206788 y domicilio en calle Pósito, 5 , C.P,19.248 Hita (Guadalajara), en calidad de Presidente de dicha Comunidad

AUTORIZA a presentar y registrar:

La CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARA de la Comunidad de Regantes del Río Badiel ante este organismo para su exposición pública hasta la fecha de su celebración.

Al Centro Local Comarcal y Provincial Agricultores y Ganaderos (COAG) con CIF G19276823 y domicilio en Camino del Sotillo nº 8 de Carrascosa de Henares (Guadalajara).

Y para que así conste se firma la presente.

En Hita, a 9 de diciembre de 2022. El Presidente de la Comunidad de Regantes del Río Badiel. D. Jaime Sánchez Sánchez.

D. JAIME SANCHEZ SANCHEZ, como presidente de esta Comunidad de Regantes del Río Badiel, y tras el acuerdo de todos los miembros de la Junta Directiva, convoca a todos los integrantes de dicha Comunidad a la reunión de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, que tendrá lugar el día 28 de diciembre del corriente, a la 10 horas en primera convocatoria, y a las 10:30 en segunda convocatoria en la sede de la Comunidad en calle Pósito nº- 5 de Hita, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.- Informe de las negociaciones de la Junta directiva realizados con Confederación Hidrográfica del Tajo para la concesión de aguas superficiales desde el río Henares con destino a riego. Referencia del expediente C-0466/2021
- 2.- Aprobación de la actualización de estatutos para dicho perímetro del anteproyecto de regadío para la zona de Hita, Torre del Burgo, Cañizar, Taragudo y Alarilla.
- 3.- Información sobre el permiso para la instalación de la futura captación y estación de bombeo en el río Henares, así como la balsa reguladora procedente de dicha estación y solicitud de autorizaciones a los propietarios o usufructuarios de



dichos terrenos donde se ubicarán.

4.- Dar a conocer que las concesiones existentes hasta ahora se extinguirán, una vez se obtenga la nueva concesión en dicho perímetro.

5.- Ruegos y preguntas.

6.- Votación si fuese preciso

Dada la importancia del tema a tratar, se ruega puntualidad y la máxima asistencia.